



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y CIUDADANÍA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2018-MPH/A

Ayacucho, 10 mayo 2018

VISTO:

El Informe N° 63-2018/SGPVC/MPH/37-41, de fecha 7 de mayo de 2018, emitido por el Abg. **Bruno Patrón Avendaño Salvatierra**, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, documento referido a la solicitud de reconocimiento y proclamación del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado "Ccoñani", distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho y los anexos relacionados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "(...) *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico (...)*".

Que la autonomía de Municipalidad Provincial de Huamanga, en esencia es una garantía constitucional tiene independencia en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972 prescribe en su artículo 128° "(...) *Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina, además: 1. La delimitación territorial. 2. El régimen de organización interior. 3. Las funciones que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan. 5. Sus atribuciones administrativas y económicos-tributarias (...)*".

Que, asimismo, la mencionada Ley Orgánica, señala en su artículo 130°, que "(...) *Los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación (...)*". Asimismo, el artículo 132° de dicho dispositivo legal, señala que "(...) *El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia (...)*".

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28840, artículo 2°, a la letra señala: "(...) *El alcalde provincial convoca a elecciones*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y CIUDADANÍA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. **En el caso de municipalidades de centros poblados nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza (...)**".

Que, la mencionada Ley, establece que, la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del Padrón Electoral y otros aspectos relacionados con el proceso electoral en los Centros Poblados Menores se regulan mediante Ordenanza Municipal Provincial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2009-MPH/CM, de fecha 28 de diciembre de 2009, se aprueba el REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE ALCALDE Y REGIDORES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, que, en el artículo 1° prescribe "**(...) Aprobar el Reglamento que norma las elecciones de las autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huamanga, constituido por 10 capítulos, 49 artículos y 07 disposiciones Complementarias (...)**".

Que, dicho Reglamento regula el mecanismo y procedimiento para la organización y ejecución de las elecciones municipales de alcalde y regidores de las municipalidades en los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Huamanga – Ayacucho, está desarrollado en base a lo indicado en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en el artículo 130° prescribe (...) **Los concejos Municipales de los centros poblados están integrado por el alcalde y (5) regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación (...)** y el artículo 132° determina (...) **El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia (...)** y, a la Ley N° 28440 de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. Así, en su artículo 2° párrafo segundo precisa que: "**(...) Las elecciones municipales en los centros poblados, se realizan cada (4) cuatro años, contados a partir de su proclamación (...)**".

Que, asimismo el artículo 47° de la citada Ordenanza señala que: "**(...) La Municipalidad Provincial de Huamanga, procederá a prestar la juramentación y entrega de las credenciales a los electos Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados, previa coordinación con el Comité Electoral (...)**".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 035-2009-MPH/A de fecha 23 de diciembre de 2009, se concretiza en el ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CREACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado de "Ccoñani" comprensión del distrito de Vinchos de la Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Resolución de Alcaldía N° 019-2018-MPH/A, de fecha 18 de enero de 2018, que resuelve reconocer a los miembros integrantes del Comité Electoral, responsables de conducir el Proceso Electoral de las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccoñani del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y CIUDADANÍA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

conformada por las siguientes personas: (Presidente) **ATAUCUSI PONCE, Vicente**, identificado con DNI N° 28302685 (SECRETARIO DE ACTAS) **LIMA TACURI, Santiago**, identificado con DNI N° 41141269 (TESORERO) **LORENZO LIMA, Luis**, identificado con DNI N° 80010194 (VOCAL) **QUISPE LIMA, Jodo**, identificado con DNI N° 42691246; así como, aprobar el Cronograma Electoral correspondiente.

Que, con fecha 8 de abril de 2018, el Comité Electoral, suscribe el Acta de cierre de escrutinio, indicando que, habiendo revisado y verificado el resultado del escrutinio, dio como resultado lo siguiente: obtuvo el 53.77 % del total de 314 votos; dio como ganador a la agrupación política Movimiento Independiente "MUSUQ ÑAN" liderado por el candidato **LIMACO ANCCASI, Segundino** y su equipo de regidores.

Que, el artículo 44° de la Ordenanza precitada prescribe "(...) *Cupos de regidores.* - La elección se sujeta a las siguientes reglas: **a) La votación es por lista b) A la lista ganadora se le asigna la mitad más uno (03 regidores). En total orden de sucesión c) Los dos (02) cupos de regidores que quedan serán asignados a las listas de mayor votación que siguen a la lista ganadora (...)".**

Que, por tales consideraciones, siendo que, las elecciones según cronograma electoral se han realizado el día domingo 25 de marzo de 2018 y, no habiéndose presentado impugnaciones ante el Comité Electoral, resulta necesario la proclamación de las Autoridades elegidas de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan Culluhuancca, jurisdicción del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Que, mediante Informe N° 63-2018/SGPVC/MPH/37-41, de fecha 07 de mayo de 2018, el Abg. **Bruno Patrón Avendaño Salvatierra**, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita se emita la Resolución de reconocimiento y proclamación del Alcalde y Regidores del Centro Poblado de San Juan de Culluhuancca, elegidas democráticamente por los pobladores del Centro Poblado precitado.

Que, por lo anteriormente expuesto, estando a lo establecido en los artículos 130° y 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la cual, señala que es atribuciones del Alcalde: "(...) *Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas (...)*".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RATIFICAR** los resultados de las elecciones realizadas el día 25 de marzo del 2018, en el que se eligió al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccoñani en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y CIUDADANÍA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PROCLAMAR** al **ALCALDE** y **REGIDORES**, de las elecciones municipales realizadas en el Centro Poblado de Ccoñani, de la jurisdicción del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en consecuencia **RECONOCER** a las nuevas autoridades municipales del Centro Poblado antedicho, por el PERIODO (24-03-2018 al 24-03- 2022), conforme a lo establecido por el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 039-2009, y la Ley N° 28440; el cual, detallamos consecutivamente:

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CCOÑANI	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	LIMA ANCCASI, Segundino	28312439
1er. REGIDOR	LÓPEZ TAYPE, Rubén	45032020
2do. REGIDOR	ARANGO LÓPEZ, Cirilo	28302550
3er. REGIDOR	ANCCASI PALOMINO, Lorenzo	08388227
4to. REGIDOR	HUAMÁN PONCE, Cirilo	28259242
5to. REGIDOR	HUAMNÍ ANCCASI, Víctor	45020518

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Secretaría General de la MPH, remita la información del cuadro de Autoridades electas al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y al Instituto Nacional de Estadística (INEI) comunicando el resultado eleccionario de las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccoñani, del lugar comprendido en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el ACTO DE JURAMENTACIÓN y ENTREGA DE CREDENCIALES a las autoridades electas del Centro Poblado de "Ccoñani", de la jurisdicción del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; el cual, se realizará el día 17 de mayo de 2018, conforme a la coordinación realizada con el Comité Electoral.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que dentro de los (05) días hábiles siguientes a la proclamación de las autoridades municipales electas, el alcalde en ejercicio remita a esta Municipalidad Provincial el Acta de Transferencia, debidamente suscrita por los integrantes de una Comisión debidamente elegida para ello.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que las autoridades elegidas enunciadas en el artículo primero, asumirán sus funciones a partir de su proclamación, conforme al artículo 2º y 47º de la Ordenanza N° 039-2009 - MPH/CM.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR a las autoridades electas del Centro Poblado de Ccoñani, de la jurisdicción del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, el presente acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y CIUDADANÍA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO OCTAVO. - DÉSE, cuenta a Gerencia Municipal; Unidad de Administración y Finanzas; Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y Sub Gerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

